

Con impertinencia, y lozar a poco momento; p.
Citar este inconveniente, mando Su^{ria} que
el Ex^{no} de Ayuntamiento de esta^{da} que al pres.^{te}
y o en adelante fuere, en el primer dia de
cada Año, y a el tiempo que se haen las Elec-
ciones Gen^{es} de oficio, sea obligada a dehar
este particular, en Publico Ayuntamiento ame-
noy que esta^{da} tenga sublejo, o oñ supe-
ria para q. p^{re}servante^{te} Chaian se d^{is}pona
dhar Apelaz^{es} Recuros y quejas adho
Tribunales, pues no terminola deberan d^{is}poner
las autos, via Como Governador y Just. maior
segun, y Como se hacia conus anteriores
remitiendole igualm^{te} testim^{os} de los nuevos
Alcaides anualm^{te} y se quedan exaustos
dho Cantarillos, quando en suada, vndan
lugan aque sobre ello se la haga nueva memo-
ria; siendo tambien del Cargo de dho Ex^{no}
fixar edicto en la Plaza publica, y sitio acor-
tambra de esta^{da} utodas las Elecciones
que ondo dia se hazan, notificandolo a los
Electos en sus proprias personas para su aspi-
tacion, y Juram^{to}; Cuidando igualm^{te} dho Ayun-
tam^{to} en distribuir los referidos nombram^{tos}
con alternatiba, y variacion de sujetos oñmas.

